

## PREGUNTAS FRECUENTES

---



Por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de C.A.B.A.

### **Contrato de trabajo. Ley 20.744 –art. 52–. Libro especial. Libro de sueldos digital. Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Sistema de rúbrica digital**

---

**Pregunta: (tema: otro tema)**

“Mi consulta es sobre rúbrica de libros de sueldo. Un cliente es empleador desde el período 1/19. Nunca hizo la rúbrica de libros. Mi pregunta es ¿debo solicitar rúbrica de hojas móviles por todo el año 2019, y el año 2020 presentarlo de manera digital? ¿O bien puedo hacer todo de manera digital? En este segundo caso, ¿el informe semestral corre desde 1/19? Me genera dudas que la resolución de rúbrica digital tiene vigencia a partir de 8/19 y los períodos adeudados de información son previos”.

**Respuesta:**

“Se pueden subir períodos anteriores y en cuanto al informe debe ser semestral aunque sea para un período donde regía el formato trimestral, es decir debe confeccionarlo como semestral ya que debe respetar la normativa vigente –Disp. D.G.E. 473/19 (G.C.B.A.)–. Cabe aclarar que se toman una por cada período y no un modelo integral”.

---

Número: PV-2020-58628347-APN-DNDA#MJ

Fecha de Publicación: 13/11/2020